



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N.º 23/2023

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde.: Expte. N.º 139/2022

Letra: TCP – P.R.

Ushuaia, 15 de febrero de 2023

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Vienen a este Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas Provincial, el Expediente del corresponde, perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE IPVYH N.º 1762/2021 LICITACIÓN PÚBLICA N.º 13/21 PROGRAMA CASA PROPIA CASA ACTIVA MZO 143 USHUAIA"**, a fin de tomar intervención.

I.- ANTECEDENTES:

En las presentes actuaciones se analizó la solicitud efectuada por la entonces Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (en adelante I.P.V. y H.) Arquitecta Iris Leticia HERNÁNDEZ a través de las Notas N.º PRE-2027-2022 y N.º PRE-2049-2022, ingresadas a este Tribunal de Cuentas el 2 y 4 de agosto respectivamente, ambas del 2022.

En las notas mencionadas, se solicitó que se le conceda una excepción al control preventivo al Renglón 2 de la Licitación Pública N.º 13/21 devenida en Contratación Directa, enmarcada en el Expediente Electrónico N.º IPVYH-EE-1762-2021, del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat por el que

tramita la obra: “PROGRAMA CASA PROPIA CASA ACTIVA MZO. 143- URP USHUAIA” bajo el Convenio CONVE-2022-44596956-APN-DGDYD#MDTYH.

La solicitud mencionada fue analizada en el Informe Legal N.º 220/2022, Letra: T.C.P.-C.A., por quien suscribe, el 8 de agosto del año 2022.

Por ello, el Cuerpo Plenario de Miembros dictó la Resolución Plenaria N.º 193/2022, en la que en su artículo 1º resolvió: “*Exceptuar del Control Preventivo al Renglón II de la contratación directa que tramita en el expediente electrónico N.º 1762/21 del registro del I.P.V. y H. caratulado: ‘PROGRAMA CASA PROPIA CASA ACTIVA MZO. 143- URP USHUAIA’.*”

Además, en su artículo 2º dispuso: “*Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arquitecta Iris Leticia HERNÁNDEZ, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el Expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de veinte (20) días corridos de suscripto el contrato correspondiente.*”

La resolución anteriormente mencionada fue notificada mediante cédula de notificación N.º 408/2022, el 9 de agosto del año 2022.

Con posterioridad, el Auditor Fiscal: C.P. Esteban TOVARES emitió el Informe Contable N.º 433/2022, Letra: TCP-AOP, el 14 de diciembre de 2022, en el que dijo: “*En primer lugar, visto el expediente EXP. N.º IPVyH-EE-1762-2021-REF ‘CASA PROPIA – CASA ACTIVA SECC. J MZO. 143’; surge que el 08/09/2022 se emitió el acto administrativo de adjudicación mediante RES-IPVYH-1812-2022, resuelve aprobar el procedimiento de Contratación directa,*



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Autorizar el gasto para la contratación directa Renglón II, por la suma de \$26.325.385,31, adjudicar la obra a la empresa Cóndor S.A. Renglón II por \$26.325.385,31, ordena imputar el gasto e íntima a la empresa adjudicada a presentar la garantía.

El contrato de Obra Pública registrado bajo el N.º 193, fue suscripto el día 14/10/2022, siendo ingresadas las actuaciones a este organismo de control externo el 10/11/2022, habiendo transcurrido veintisiete (27) días corridos, incumpliendo al plazo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 193/2022 (20 días corridos de suscripto el contrato).

Asimismo, el criterio vertido por el Auditor Fiscal, fue compartido por Secretario Contable a/c a través del Informe Contable N.º 34/2023, Letra: TCP-SC., que elevó las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría C.P. Hugo S. PANI a los fines de "su tratamiento y meritución de aplicación de sanciones si correspondieren".

En consecuencia, el Vocal de Auditoría remitió las presentes actuaciones a la Secretaría Legal para su tratamiento.

II. ANÁLISIS

El presente análisis a ceñirá en evaluar lo informado por el Auditor Fiscal C.P. Esteban S. TOVARES, respecto a si la entonces Presidenta del I.P.V. y H. Arquitecta Iris Leticia HERNÁNDEZ incumplió el plazo estipulado de veinte (20) días corridos de suscripto el contrato para la remisión del expediente electrónico N.º 1762/21 del registro del I.P.V. y H. prescripto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 193/2022 del 2022.

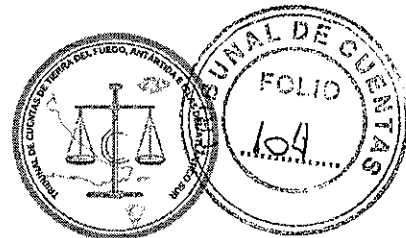
Así, de acuerdo a lo manifestado por el Auditor, el convenio por el que se acordó llevar a cabo la obra en cuestión se suscribió el 14 de octubre del 2022, por lo que el plazo de remisión del expediente feneció el 3 de noviembre del mismo año y el envío recién se efectuó el 10 de noviembre del 2022, de acuerdo surge del sistema de gestión de expedientes provincial SIGA.

En función de ello, se coincide con el criterio expuesto por el Auditor Fiscal, en el sentido que, la entonces Presidenta del I.P.V. y H. Arquitecta Iris Leticia HERNÁNDEZ, habría incumplido con lo prescripto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 193/2022, ya que no remitió el expediente en cuestión para su control a los veinte (20) días corridos de suscripto el contrato como lo establecía la Resolución Plenaria N.º 193/2022.

Ahora, atento a que se podría haber generado una confusión entre días corridos y hábiles, teniendo en cuenta que la Ley provincial N.º 141 de Procedimiento Administrativo, establece, en su artículo 59, que la regla para el computo de plazos es de días hábiles administrativos por tanto, si se hubiese computados de esta forma, el plazo para remitir las actuaciones hubiese concluido el 11 de noviembre del 2022, teniendo en cuenta que se remitió el expediente el 10 de noviembre entiendo que, por ello, se podría matizar el incumplimiento.

A pesar de ello, la desobediencia se efectuó, pero la demora solo fue de siete (7) días corridos (cinco (5) días hábiles), por lo que el incumplimiento no afectó sustancialmente, en rigor de los hechos, las potestades de control atribuidas a este Tribunal, sumado a que no hay constancias de incumplimientos similares por parte de la entonces presidenta.

Entonces, estos hechos a mi criterio morigeraron la desobediencia, por tal razón, salvo mejor criterio, entiendo prudente sugerir que se recomiende a la actual



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

autoridad del I.P.V. y H a que en futura situaciones análogas dé un estricto cumplimiento al plazo estipulado y a la forma que allí se establezca para su computo.

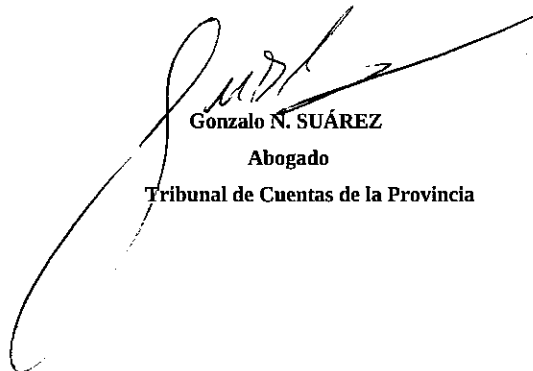
La recomendación mencionada en el párrafo que antecede se efectúe de acuerdo a las atribuciones otorgadas a este Tribunal en el artículo 4° inciso g) de la Ley provincial N° 50 bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas por el artículo 4° inciso h) del mismo plexo normativo reglamentado por el Decreto provincial N.° 1917/99.

III. CONCLUSIÓN.

Así las cosas, habiéndose constatado en los presentes actuados el incumplimiento por parte de la entonces Presidenta del I.P.V y H. Arquitecta Iris Leticia HERNÁNDEZ, en cuanto a la inobservancia del plazo estipulado por la Resolución Plenaria N.° 193/2022 y también los hechos que, a mi criterio, matizaron el mismo, cabría –salvo mejor criterio- que este Tribunal recomiende a la actual autoridad del I.P.V. y H. a que en futuras situaciones análogas se respete el plazo estipulado y la forma de computarlo en la Resolución Plenaria que resuelva la cuestión.

De acuerdo a lo recomendación sugerida en el párrafo anterior, entiendo que la misma se haga en uso de las atribuciones previstas en el artículo 4° inciso g) de la Ley provincial N.° 50 bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas por el artículo 4° inciso h) del mismo plexo normativo reglamentado por el Decreto provincial N.° 1917/99.

Sin otras consideraciones, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.

Gonzalo N. SUÁREZ

Abogado

Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna N° 282/2023

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref: Expte.: N° 139/2022 Letra: TCP-P.R.

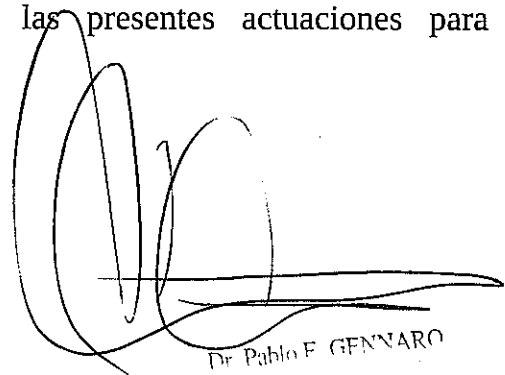
Ushuaia, 15 de febrero de 2023.

SR. VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N HUGO S. PANI.

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 23/2023 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Gonzalo N. SUÁREZ en el marco del Expediente de referencia caratulado: **"S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE IPVyH N.º 1762/2021 LICITACIÓN PÚBLICA N.º 13/21 PROGRAMA CASA PROPIA CASA ACTIVA MZO 143 USHUAIA"**.

En consecuencia, se elevan las presentes actuaciones para su continuidad.



Dr. Pablo F. GENVARO

